

Bogotá D.C, 9 agosto 2026



20265350562361

9 agosto 2026

Señores

Secretaria De Movilidad De Neiva - Huila

Calle 40 w w norte #715 b - norte casa

notificacionesjudiciales@alcaldianeiva.gov.co

Neiva, Huila

Asunto: Traslado por competencia 20265340253452

Respetados Señores / Estimado Ciudadano:

Nos permitimos acusar recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual el/la ciudadano(a) presenta queja e inconformidad en contra de la empresa **TRANSNEIVANA S.A.S.**, manifestando que desde el mes de junio de 2025 accionó judicialmente por la imposición de un comparendo derivado de presunta documentación falsa o vencida, situación que le mantiene inhabilitado(a) y bloqueado(a) operacionalmente por más de ocho (8) meses.

En primer lugar, queremos **pedirle sinceras perdón y disculpas al ciudadano por la demora en la atención y el oportuno pronunciamiento sobre su requerimiento.** Somos plenamente conscientes de las afectaciones laborales e inconvenientes que genera dicho bloqueo; sin embargo, esta Entidad se encuentra ejecutando un plan de contingencia institucional para evacuar un alto flujo de peticiones acumuladas a nivel nacional. Agradecemos su valiosa comprensión frente a esta situación operativa.

Ahora bien, en atención al contenido de la solicitud, esta Superintendencia procede a precisar el alcance de sus funciones y a efectuar el trámite legal correspondiente:

1. Aclaración de competencias al peticionario:

- **Competencia de la Superintendencia de Transporte:** De conformidad con el Decreto 2409 de 2018 y la Ley 105 de 1993, esta Entidad ejerce **inspección, vigilancia y control administrativo sobre la prestación del servicio público de transporte, su infraestructura y servicios conexos.**
- **Ausencia de facultades para revocar comparendos locales o desbloquear registros:** Esta Entidad **no es el organismo de tránsito sancionador ni actúa como juez contravencional.** Por consiguiente, **carecemos de competencia funcional y legal para anular comparendos locales, suspender ejecuciones fiscales o decretar directamente el desbloqueo operativo en las bases de datos de tránsito municipal,** toda vez que dichas facultades corresponden de manera exclusiva al Organismo de Tránsito territorial (Secretaría de Movilidad de Neiva) dentro del procedimiento contravencional (Ley 769 de 2002) o a las autoridades judiciales competentes.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

2. Traslado de competencia a la Secretaría de Movilidad de Neiva:

En estricto cumplimiento del marco legal y con el fin de salvaguardar el derecho fundamental de petición y el debido proceso (artículos 23 y 29 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015), la Superintendencia de Transporte **corre traslado formal de la petición a la Secretaría de Movilidad de Neiva**, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)**.

Se requiere a dicho organismo de tránsito municipal para que, dentro del marco de sus atribuciones legales:

1. Evalúe la situación jurídica del ciudadano frente al comparendo impuesto con ocasión de la operación con la empresa TRANSNEIVANA S.A.S.
2. Verifique el estado de las actuaciones administrativas o investigaciones sobre la presunta falsedad documental e informe la viabilidad del levantamiento de la inhabilitación o bloqueo que registra el peticionario.
3. Emita una **respuesta directa, clara, motivada y oportuna al peticionario** sobre el estado contravencional de su trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, las manifestaciones relativas a la conducta de la empresa vigilada TRANSNEIVANA S.A.S. podrán ser evaluadas por esta Entidad como insumo de información para determinar la procedencia de actuaciones administrativas en el marco de nuestras funciones de inspección, vigilancia y control.

Con lo anterior, la Superintendencia de Transporte da por atendido y finalizado el trámite de la solicitud en el marco de sus atribuciones legales.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- f5ff87d7-e7b1-41d0-90f7-3ea1fbfa8973.pdf

Copias: guillermocleves1@gmail.com

Aprobado el: 14/agosto/2026 10:19:55 a. m.

Hash: CEE-5c48113d0b882ad3f34dc4fabaab58d4ec2b4cf5

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Diego Alejandro Solano Carrillo	diegosolano [09/agosto/2026 01:46:41 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [14/agosto/2026 10:19:55 a. m.]

